

REF.: Resolución de inicio del proceso de elaboración de norma técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución de la Comisión Nacional de Energía, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución CNE N° 754, de 2016, que aprueba Plan de Trabajo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2016.

SANTIAGO, 10 NOV 2016

RESOLUCION EXENTA N° 773

VISTOS:

- a) Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión" o "CNE", modificado por la Ley N°20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo establecido en el artículo 72°-19 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o "la Ley", modificada por la Ley N° 20.936 de 2016;
- c) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 754, de 3 de noviembre de 2016, que aprueba Plan de Trabajo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2016, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Resolución N°754"; y,
- d) Lo dispuesto en Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del nuevo artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, la Comisión debe fijar, mediante resolución exenta, las normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento de dicho sector;
- b) Que, para estos efectos, la norma legal citada en el considerando anterior dispone que, la Comisión anualmente, deberá establecer un plan de trabajo que permita proponer, facilitar y coordinar el desarrollo de las normas técnicas a que se refiere el artículo 72°-19 de la Ley;
- c) Que, al efecto, esta Comisión, mediante Resolución N° 754, aprobó el Plan de Trabajo Anual para la elaboración y desarrollo de normas técnicas del año 2016, incluyéndose entre esos procesos normativos, la elaboración de una norma técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución;
- d) Que, de conformidad al mismo Plan de Trabajo Anual 2016, artículo primero, numeral II.1., para dar inicio al proceso de elaboración o modificación, según corresponda, de cada una de las normas técnicas contenidas en el Plan de Trabajo 2016, la Comisión deberá dictar, dentro del plazo máximo de 30 días desde publicada dicha resolución en el Diario Oficial, una resolución de inicio de cada proceso normativo ("resolución de inicio");
- e) Que, durante el presente año, la Comisión ha encabezado un proceso participativo para la elaboración una Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución, contratando para ello una consultoría especializada, invitando y constituyendo mesas de trabajo con diversos actores de la industria, entre otros, y procesando y sistematizando observaciones recibidas. Antecedentes y estudio que servirán de insumo al proceso de elaboración de la norma técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución;
Y,
- f) Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral II.1., del artículo primero de la Resolución CNE N° 754, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, esta Comisión debe dictar la resolución de inicio correspondiente al proceso de

elaboración de la norma técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución, contenida en el Plan de Trabajo 2016.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la siguiente resolución de inicio correspondiente al proceso de elaboración y desarrollo de la norma técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución.

I. Objeto, justificación y/o lineamientos generales de la norma técnica o modificación normativa respectiva.

La Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución tiene por objeto incorporar estándares de calidad para los sistemas de distribución asociados a calidad de producto, calidad del suministro y calidad comercial.

La elaboración de la norma técnica citada se sitúa en el marco de un proceso de revisión general de la normativa aplicable al segmento de distribución eléctrica, que comprende también estudios para modificaciones legales y reglamentarias que permitan y actualizar las exigencias y estándares a los cambios tecnológicos y nuevos paradigmas en la prestación de este servicio.

II. Materias o contenidos mínimos que deberán ser abordadas durante el proceso de elaboración y desarrollo de la norma técnica o modificación normativa respectiva, indicando si está prevista, o se han contratado o ejecutado estudios externos de apoyo para el respectivo proceso normativo.

Las materias o contenidos mínimos que deben ser abordados en el desarrollo de este proceso normativo son los siguientes:

- a) Exigencias y estándares relativos a la calidad de servicio comercial.
- b) Exigencias y estándares relativos a la calidad de suministro y calidad de producto.
- c) Exigencias y estándares para equipos e instalaciones pertenecientes a clientes conectados a un sistema de distribución eléctrica.
- d) Exigencias y estándares para la instalación, mantenimiento, retiro y traslado de apoyos en postes de empresas de distribución.
- e) Determinación de los procedimientos de evaluación de la calidad de suministro y de calificación de la calidad de servicio.
- f) Establecer las condiciones de aplicación y plazos de las nuevas exigencias que requieran implementación gradual, según corresponda.

Para el desarrollo de este proceso normativo se contrató un estudio externo. Específicamente, mediante Resolución Exenta CNE N° 633, de 3 de diciembre 2015, se aprobó un convenio entre la Comisión y el consultor Mercados Energéticos Consultores S.A, para el desarrollo del estudio "Propuesta de Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución".

A la fecha, el informe de avance N°1, informe de avance N°2 y el informe final comprometidos en el referido convenio ya fueron entregados.

III. Indicación de la persona, órganos o entidad que solicitó la elaboración o modificación de la respectiva norma técnica, si correspondiera.

Como se señaló en el respectivo Plan de Trabajo Anual para la elaboración y desarrollo de normas técnicas del año 2016, la entidad que ha dado origen a la iniciativa es la Comisión Nacional de Energía.

IV. Calendario y un plan de trabajo para el desarrollo de los principales hitos del procedimiento normativo respectivo, la fecha preliminar para que la propuesta de norma técnica o modificación normativa sea sometida a consulta pública, y un plazo estimado para la publicación de éstas en el Diario Oficial.

Tarea	Mes de Inicio	Plazo Aprox.
Designación Comité Consultivo	Noviembre-16	10 días
Constitución primera sesión Comité Consultivo	Diciembre-16	10 días
Elaboración borrador Norma Técnica y análisis Comité Consultivo	Diciembre-16	3 meses
Consulta Pública	Marzo-17	15 días
Análisis Observaciones	Abril-17	1 mes
Publicación de la Norma en el Diario Oficial	Mayo-17	10 días

V. Plazo en el cual la Comisión deberá designar a los integrantes del Comité Consultivo que colaborará en el desarrollo del trabajo normativo, en los términos señalados en el artículo 72°-19 de la Ley.

La Comisión designará a los integrantes del Comité Consultivo de que trata el artículo 72°-19 de la Ley, en el plazo de 10 días desde publicada la presente resolución. Dicha designación se formalizará mediante resolución que se publicará en la página web de la Comisión, y se notificará mediante correo electrónico a los integrantes nominados.

La resolución señalará el plazo para la primera sesión de constitución del Comité Consultivo, en la que se tratarán, entre otras materias, las fechas específicas para futuras reuniones o entrega de propuestas, las que, en cualquier caso, deberán tener como referencia y permitir cumplir con los plazos preliminares para la consulta pública del proyecto de norma técnica o modificación, y de publicación de la versión definitiva en el Diario Oficial, tratadas en el literal precedente.

VI. Otra información o antecedentes necesarios para el inicio y desarrollo del respectivo proceso normativo.

La Comisión deberá poner a disposición del Comité Consultivo el estudio "Propuesta de Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución" de 2016, elaborado por Mercados Energéticos Consultores, con el objeto que sirva de antecedente e insumo para la elaboración de la norma técnica respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Todas las comunicaciones o notificaciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, podrán ser materializadas mediante publicaciones en el sitio web institucional de la Comisión o comunicaciones mediante medios electrónicos. Dichos medios deberán ser comunicados oportunamente, resguardando la publicidad y la accesibilidad a la información por los interesados.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución a las empresas Distribuidoras y a los Centros de Despacho Económicos y de Carga, a través de su envío por correo electrónico.

Anótese y publíquese en la página web institucional.

ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

CZR/ISD/PRM/DZO/MPO/AOM/SLS/gav

DISTRIBUCIÓN:

- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Ministerio de Energía
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE